

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR

# INSTITUTO CULTURAL REFORMA

CLAVE DE LA INSTITUCIÓN: 21MSU1234X  
CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO:  
21PSU1351J, 21PSU1352I

## REGLAMENTO DEL ALUMNO



*Vanguardia, visión y dedicación*

## EDUCACIÓN SUPERIOR

## EXTRACTO DEL REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular a la comunidad educativa del INSTITUTO CULTURAL REFORMA, PLANTEL PUEBLA Y PLANTEL TECAMACHALCO y para ello establece las condiciones y lineamientos generales, así como todo lo relacionado con sus derechos y obligaciones.

### REQUISITOS DE INGRESO

**ARTÍCULO 2.-** El aspirante a ingresar al Instituto Cultural Reforma deberá cubrir los requisitos de inscripción, presentando en original y copia los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento o documento equivalente;
- II. Certificado de terminación de estudios de bachillerato o equivalente, con promedio aprobatorio o en su caso, constancia debidamente validada que emita la institución de educación media superior. La constancia deberá especificar que el estudiante concluyó el bachillerato, así como el promedio obtenido, anotando la fecha de acreditación de la última asignatura, la presentación de la constancia no exime de mostrar el certificado de bachillerato;
- III. Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato, en su caso;
- IV. CURP; y
- V. Pago de derechos por concepto de inscripción.

### EN CASO DE NO CONTAR CON CERTIFICADO

- I. El estudiante tendrá derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el certificado de terminación de estudios de bachillerato o en su caso la resolución de revalidación de estudios bachillerato. Las autoridades educativas y la institución deberán vigilar que se cumplan las disposiciones y criterios aplicables en materia de invasión de nivel o violación de ciclo;

### PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 3.-** En la institución se imparten clases en modalidades escolarizadas y modalidades mixtas a elección de cada estudiante, debiendo adaptarse al sistema de enseñanza aprendizaje de acuerdo a los lineamientos establecidos de cada modalidad (art 47 del Reglamento General).

- I. Los estudiantes que elijan modalidad mixta, podrán asistir únicamente un día a la semana, siendo éste, sábados o domingos en fechas de inicio y término establecido en el calendario institucional.
- II. Al considerarse modalidad mixta el estudiante deberá recibir clases de manera obligatoria el día que eligió al momento de inscribirse, además, se compromete a estudiar en plataformas digitales que la institución proporcionará como complemento de su formación profesional, con esto se estaría cumpliendo con lo establecido en los planes y programas de estudios autorizados por la Secretaría, respecto al número de horas con docente y número de horas independientes.
- III. Los estudiantes que elijan la modalidad escolarizada, se obligan a asistir a clases de lunes a viernes en los horarios establecidos por el calendario escolar y por el programa académico de horarios cuatrimestrales.
- IV. Las clases son 100% presenciales con docente y como complemento de su formación los estudiantes deberán cumplir con el número de horas independientes que establece los planes y programas de estudios.

### ASISTENCIAS DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 4.-** Para tener derecho a ser evaluados, los estudiantes deben cumplir con el 100% de asistencia a clases presenciales durante el cuatrimestre vigente, independientemente de la modalidad de estudio que se encuentren cursando (art 75 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 5.-** Se consideran como asistencia puntual, cuando el estudiante ingresó a su salón de clases en un tiempo máximo de 10 minutos, pasados los 10 minutos de tolerancia y hasta un máximo de 29 minutos se considerará como retardo y puede afectar sus evaluaciones finales (art 72 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 6.-** En caso de que el estudiante entre a su salón pasados los 30 minutos de su horario programado, no se tomará como asistencia, pudiendo afectar significativamente en su evaluación final (art 76 del Reglamento General).

El personal designado por la institución responsable en la vigilancia de acceso a las instalaciones, podrá decidir si permite el ingreso del estudiante pasados los 30 minutos de haber iniciado sus clases o determina que deberá esperar en el área de uso común para posteriormente permitir la entrada en la siguiente sesión (art 77 del Reglamento General).

### EXAMEN, EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 7.-** Las evaluaciones académicas se realizarán en dos periodos parciales por asignatura programada, ya que permitirán determinar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes

**ARTÍCULO 8.-** La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, por lo que las formas de evaluación académica se distribuirán adecuadamente a través del período que corresponda, siendo estos de manera oral o escrita.

**ARTÍCULO 9.-** Los docentes deberán aplicar de manera obligatoria un examen final ya sea oral o escrita a cada estudiante, teniendo un valor del

30%.

**ARTÍCULO 10.-** Para obtener la evaluación continua, los docentes deberán considerar el concentrado general del portafolio de cada estudiante, identificando las participaciones, tareas, exposiciones, investigaciones y, que se hayan entregado en tiempo, para que de esa forma se obtendrá el 70%; el docente deberá asegurar la integridad del cálculo de las evaluaciones y su apego a la realidad.

**ARTÍCULO 11.-** El docente deberá sumar el 30% del examen oral o escrito, más el 70% por evaluación continua para dar como resultado del 100%, lo que significa una calificación de excelencia.

Las causas especiales por las que un estudiante pierde su derecho a presentar examen son:

- I. Presentar problemas administrativos, como falta de documentos reglamentarios en su expediente.
- II. Tener adeudo de 3 colegiaturas.
- III. No presentarse al examen en la fecha y hora acordadas por la razón que sea. (excepto por internación hospitalaria o cirugía programada).

**ARTÍCULO 12.-** El estudiante recibirá su calificación al momento de firmar su pre-acta correspondiente a la conclusión de la asignatura el mismo día de la evaluación programada por el docente en coordinación con el área de Control Escolar de la Institución.

**ARTÍCULO 13.-** La calificación final de cada asignatura se obtendrá siempre y cuando el estudiante reúna los siguientes requisitos:

- I. Presentar los dos periodos de evaluación parcial y examen final;
- II. Tener un mínimo de 80 de asistencias en clases escolarizado y 16 en modalidad mixta, de lo contrario quedará sin derecho a examen, por lo que de acuerdo al portafolio de evidencias el docente evaluará al estudiante con el objetivo de determinar su calificación obtenida;
- III. La calificación mínima aprobatoria para cada parcial es de 6.0; de 0 a 5.9 pierde derecho al examen final, teniendo que presentar examen extraordinario;
- IV. La calificación final se obtendrá sumando los dos parciales y dividiéndolos a la mitad;
- V. El examen deberá ser oral o escrito o ambos;
- VI. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura o con adeudo de máximo dos mensualidades.
- I. El redondeo de calificación (**no de promedio**) se dará de la siguiente forma: de 0.0 a 0.5 baja al inmediato inferior, de 0.6 a 0.9 sube al inmediato superior.

**ARTÍCULO 14.-** El estudiante tendrá derecho a presentar el o los exámenes extraordinarios o a título de suficiencia de las materias(s) que no haya aprobado, siempre y cuando no exceda del 40% del cuatrimestre correspondiente

**ARTÍCULO 15.-** Si el estudiante reprueba el 50% o más de las materias del cuatrimestre vigente, no podrá presentar exámenes extraordinarios ni a título de suficiencia, por lo que deberá esperar a una generación anterior al que se encuentra, con la finalidad de recurrir dicho cuatrimestre.

**ARTÍCULO 16.-** El estudiante perderá el derecho al o los exámenes parciales o finales por exceder de 4 faltas (Art. 99 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 17.-** El Instituto Cultural Reforma, actualizará sus planes y programas de estudio de acuerdo a la norma vigente establecido en la Secretaría de Educación Pública, por lo que en caso de que el estudiante repruebe, y solicite baja, podrá continuar con el mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya tenido ninguna modificación el programa académico en comento, en caso contrario, tendrá que solicitar un certificado parcial en la institución y realizar un trámite de equivalencia de estudios, pagando las cuotas por derechos de equiparación, establecidos en el catálogo de costos y servicios que la institución publicará al inicio de cada ciclo escolar

### **PAGO DE CUOTAS Y COLEGIATURAS**

**ARTÍCULO 18.-** Las cuotas que el presente instrumento establece, serán cobradas por el área de caja de la institución, quien deberá extender un comprobante respectivo o en un "Tarjetón de Pagos", Especificando fecha de cobro, cantidad y concepto, y deberá estar firmado por la persona responsable de caja

**ARTÍCULO 19.-** Las cuotas que deben pagarse por concepto de cuota SEP se realizará de forma Anual, las reinscripciones cada 6 meses a partir de la fecha de ingreso y se publicarán cada ciclo escolar en un "catálogo de costos y servicios" en un lugar visible. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicha publicación, no exime de responsabilidad a los estudiantes de los pagos a efectuar.

**ARTÍCULO 20.-** El total de colegiaturas a cubrir en toda la carrera, será de 40 mensualidades, siempre y cuando los cuatrimestres a cursar sean de manera consecutiva; ya que se trata de una contraprestación de servicio educativo.

**ARTÍCULO 21.-** Las y los estudiantes que por alguna razón abandonen sus estudios de la generación que se encuentran inscritos, y que soliciten posteriormente su reingreso, el número de mensualidades pudiera ser superior a 40 colegiaturas, ya que se le deberá ubicar en el cuatrimestre que le corresponda, pudiendo ser avanzado o incluso volver a iniciar toda la carrera.

**ARTÍCULO 22.-** Los servicios educativos, se cobrarán como contraprestación por los mismos en Moneda Nacional, bajo las siguientes condiciones:

- I. Las colegiaturas se cobrarán en su totalidad por el servicio educativo recibido.
- II. Los pagos se deberán realizar dentro del periodo del 1 al 10 de cada mes
- III. Los pagos efectuados con posterioridad, causará un recargo del 10% acumulado por mes vencido.

**ARTÍCULO 23.-** Si el estudiante por problemas de salud y/o personales, no le permitiera continuar con su carrera, deberá solicitar a la Dirección General de la Institución, un formato de “CEDULA DE BAJA” con cinco días hábiles de anticipación para la elaboración de la misma, y deberá estar firmado por el estudiante y por Dirección General, esto con fines de control administrativo y financiero; de no ser así, el estudiante tendrá que pagar la colegiatura del mes iniciado, aunque no lo curse.

**ARTÍCULO 24.-** Es responsabilidad de los estudiantes conservar sus comprobantes y/o Tarjetón de pagos, ya que para cualquier aclaración es indispensable presentarlos al responsable del Instituto Cultural Reforma.

**ARTÍCULO 25.-** Las colegiaturas se mantendrán congeladas durante el ciclo escolar solicitado, pudiendo tener un incremento a partir del siguiente ciclo escolar de acuerdo a los índices inflacionarios de la economía nacional.

**ARTÍCULO 26.-** Es de suma importancia considerar que, para tener derecho a examen o exámenes, la o el estudiante deberá tener pagada la mensualidad o con adeudo de máximo dos mensualidades; de lo contrario deberá presentar sus exámenes de forma extraordinaria o a título de suficiencia en las fechas que marca la Dirección de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realizando el pago de derechos correspondientes de cada una de las materias a presentar.

**ARTÍCULO 27.-** El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalente a cuando menos tres meses, por el estudiante, padres de familia, tutores o usuarios, libera al Instituto Cultural Reforma de seguir prestando el servicio educativo al estudiante en su mismo grupo, grado y generación en el que se encuentre estudiando, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 29.-** Para efecto y aseguramiento del derecho a la educación de la o del estudiante en ese supuesto, se le ubicará en una generación anterior a efecto de garantizar su permanencia en la carrera (Art. 137 del Reglamento General).

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 30.-** Los estudiantes adquieren de manera directa los siguientes derechos:

- I. Derecho a recibir por parte del Instituto Cultural Reforma, los servicios educativos que imparte y a obtener la documentación que acredite y certifique sus estudios, previo cumplimiento de sus obligaciones y requisitos correspondientes;
- II. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso y atento, alejado del acoso y hostigamiento, tanto del personal académico, administrativo y directivo, como del resto de estudiantes que conjuntamente integran la comunidad académica de la Institución de tal forma que se procure un clima académico adecuado para potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado;
- III. Cursar los estudios de conformidad con el orden previsto en los planes y programas de estudios vigentes, en la fecha de la inscripción y de acuerdo con el tiempo de permanencia estipulado para la conclusión de los mismos;
- IV. Recibir el número de horas previstas para cada asignatura, en los planes y programas de estudio, horario y lugar previamente establecidos;
- V. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes para el óptimo desarrollo de su formación académica;
- VI. Conocer el contenido, desarrollo y los resultados de los programas de las asignaturas de su plan de estudios, así como del procedimiento de evaluación, previo al inicio de las mismas;
- VII. Ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en cada asignatura y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones;
- VIII. Participar en actividades de investigación, preservación y difusión de la cultura, como parte de su formación profesional integral;
- IX. Recibir información oportuna en relación con el contenido de los planes y programas de estudios, de las actividades académicas que el ICR desarrolle y de los trámites escolares;
- X. Recibir orientación oportuna relacionada con la organización y funcionamiento de la Institución;
- XI. Obtener asesoría académica cuando presente dificultades en su proceso de aprendizaje;
- XII. Contar con los espacios y medios básicos para expresarse libremente dentro de un marco de respeto;
- XIII. Realizar el servicio social y las prácticas profesionales según su plan de estudios;
- XIV. Participar en actividades deportivas, sociales y culturales que el ICR establezca;
- XV. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante de la IES;
- XVI. Ser candidato y solicitar beca, de acuerdo con los requisitos que correspondan;
- XVII. Utilizar las instalaciones del Instituto Cultural Reforma de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- XVIII. Participar en la evaluación de sus docentes;
- XIX. Participar en programas de movilidad de la Institución, previo cumplimiento de requisitos;
- XX. Recibir una vez concluidos sus estudios y el trámite correspondiente, los documentos que acrediten legalmente los estudios cursados, previo pago de los derechos correspondientes; y
- XXI. Las demás que establezcan los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable.

### **OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 31.-** Todo estudiante de nuestra institución se obliga a someterse a los lineamientos que se indican a continuación:

- I. Conocer y cumplir las disposiciones del Reglamento y demás normatividad interna del Instituto Cultural Reforma;
- II. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la Institución y de sus visitantes;
- III. Actuar con integridad y practicar los valores institucionales durante su estancia en la institución;
- IV. Asistir puntualmente a clases, cumplir con los trabajos que les sean asignados, así como asistir a las actividades en que sean requeridas;

- V. Comprometer su mejor desempeño para estudiar y acreditar adecuadamente todas las asignaturas correspondientes a su programa de estudios, en el orden y secuencia establecidos en el plan de estudios correspondiente;
- VI. Evitar la realización de actos o hechos que lesionen los principios institucionales o la buena marcha de las actividades académicas;
- VII. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro de la Institución;
- VIII. Realizar los trámites para obtener su credencial que lo acredite como estudiante el Instituto Cultural Reforma y portarla en forma permanente al interior de las instalaciones y exhibirla como identificación cuando sea requerida para ello;
- IX. Realizar en su caso las prácticas profesionales y el servicio social correspondiente a su plan de estudios;
- X. Usar de manera responsable y adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo y laboratorio, maquinaria, vehículos de transporte escolar, materiales escolares y bibliográficos, y demás bienes que conforman el patrimonio de la institución;
- XI. Usar de forma responsable y adecuada los servicios que proporciona el ICR, tales como el acceso a internet, servicios médicos, entre otros;
- XII. Mantener la disciplina y el prestigio del Instituto Cultural Reforma;
- XIII. Realizar oportunamente los trámites escolares;
- XIV. Cubrir de acuerdo con el calendario de pagos, las cuotas de inscripción, reinscripción y mensuales, que para cada ciclo o período escolar se establezcan;
- XV. Abstenerse de realizar conductas o actos contrarios al objetivo de la institución;
- XVI. Entrar o permanecer en las instalaciones de la IES dentro de los horarios establecidos para tal efecto;
- XVII. Contar con seguro escolar para servicios médicos por accidentes personales durante su estancia en la institución y trayectos para las visitas guiadas a instituciones, museos, concursos, excursiones, movilidad estudiantil, prácticas profesionales o servicio social, y demás actividades que organiza el Instituto Cultural Reforma;
- XVIII. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas del programa educativo correspondiente;
- XIX. Atender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir cualquier accidente dentro de las instalaciones;
- XX. Hacer buen uso de los teléfonos y medios de comunicación, así como del equipo de cómputo y electrónico del ICR; y
- XXI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

### **PROHIBIDO PARA LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 32.-** Queda estrictamente prohibido:

- Alterar el orden y la disciplina de la Institución, ni interrumpir injustificadamente las actividades de la misma.
- Ingesta de alimentos y/o bebidas al interior de los salones de clases, ya que en su mayoría cuentan con pisos laminados, que en caso de arrojar algún líquido éste puede dañar drásticamente el material.
- Introducir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas dentro de la Institución; así mismo, está prohibido a cualquier integrante de la Institución, entrar a las instalaciones o clases en estado inconveniente.
- Uso de celulares, tabletas o cualquier otro aparato que pudiera provocar distracción durante su clase, salvo el caso de que sea utilizada por razones de investigación que el docente haya establecido en su planeación didáctica.
- Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de sustancia prohibida por la Secretaría de Salud, dentro de las instalaciones del Instituto Cultural Reforma.
- Muestras de afecto por noviazgo dentro de las instalaciones del Instituto Cultural Reforma.
- Al que sea sorprendido proporcionando información o documentos falsos, se le aplicará la sanción correspondiente en base a lo que establece el Reglamento General.
- Falsificar o alterar sellos o documentación propios de la Institución o de cualquier otra persona física o moral con la que se lleve a cabo el servicio social, la práctica profesional, visitas y cualquier otra actividad académica a la que el estudiante haya tenido acceso por conducto del Instituto Cultural Reforma;
- Usar sin autorización de las autoridades competentes, el logotipo, emblemas, papelería o documentación oficial de la Institución;
- Suplantar ni permitir ser suplantado en actividades académicas.
- Falsificar o alterar pruebas escritas;
- Hacer uso indebido de registros, documentos y programas automatizados que formen parte del acervo patrimonial del Instituto Cultural Reforma ni apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Instituto Cultural Reforma, de algún integrante de la comunidad académica o de cualquier otra persona física o moral con la que el estudiante tenga relación a través de la Institución.
- Queda estrictamente prohibido la introducción de armas de fuego, punzocortantes o algún otro objeto que pudiera poner en riesgo a la comunidad educativa, ya que de ser así se le dará de baja inmediata y se procederá con denuncia ante las autoridades correspondientes.
- El estudiante que se le encuentre pertenencias de sus compañeros o maestros de la Institución, que no demuestre su procedencia será remitido ante las autoridades correspondientes.
- Ingresar a clases en estado de ebriedad o habiendo consumido algún tipo de estupefaciente será acreedor a una llamada de atención verbal y no tendrá derecho a permanecer en las instalaciones de la institución. Si reincide será acreedor a una amonestación por escrito en donde se expondrá la sanción respectiva.

### **JUSTIFICANTES, DE FALTAS O RETARDOS**

**ARTÍCULO 33.-** El justificante es un derecho que tiene el estudiante para apoyarlo a que cumpla con la norma de asistencia vigente en el Instituto Cultural Reforma, manteniendo su matrícula vigente en la licenciatura, teniendo en todo momento el derecho a ser evaluado, sin embargo, eso no garantiza que tendrá una calificación de excelencia. (Art. 80 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 34.-** El justificante no evade la responsabilidad de cumplir con las tareas, trabajos que por motivo la inasistencia no pudo entregar y/o realizar en las fechas establecidas, por lo tanto, el estudiante deberá llegar a un acuerdo con el o los respectivos docentes para cumplir y ponerse al corriente respecto de las actividades pendientes. (Art. 81 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 35.-** Por ninguna causa, motivo, razón o circunstancia el estudiante deberá faltar durante los días de exámenes programados por el docente, ya que, de no presentarse, perderá el derecho a ser evaluado, por lo que se estaría programando un examen de manera extraordinaria o a título de suficiencia en las fechas que determine la autoridad educativa estatal a través de la Dirección de Control Escolar. (Art. 82 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 36.-** El estudiante podrá solicitar un justificante siempre que la falta se deba a las siguientes razones (Art. 83 del Reglamento General).:

- I. Haber estado enfermo, avalado con una carta responsiva médica (constancia de incapacidad, receta o justificante médico);
- II. Enfrentar una situación familiar grave que altere la tranquilidad personal del estudiante y que requiera la presencia necesaria con los suyos;
- III. Asistir a alguna actividad escolar con autorización o bajo la responsabilidad del personal académico o administrativo de la Institución;
- IV. Tener de manera imprevista una intervención quirúrgica; y
- V. Durante la cuarentena por embarazo.

**ARTÍCULO 37.-** Se negará la expedición del justificante por las siguientes razones (Art. 84 del Reglamento General).:

- I. Realizar actividades de servicio social que coincidan con su horario escolar, ya que cumplir con las clases es prioritario;
- II. Realizar actividades de prácticas profesionales que coincidan con su horario escolar, ya que cumplir con las clases es prioritario;
- III. Salirse de clases para realizar tareas, trabajos o actividades de otras materias, dentro de su horario escolar;
- IV. Actividades laborales que les impidan cumplir con su horario de clases;
- V. Cumplir actividades familiares que no sean de carácter urgente e improporrible; y
- VI. Por faltas colectivas.

**ARTÍCULO 38.-** El procedimiento para solicitar el justificante es el siguiente (Art. 85 del Reglamento General).:

- I. El estudiante deberá llenar un FORMNATO para control del Director y Coordinador Académico, además de pedir “la solicitud de justificante” de manera impresa en Coordinación Académica el día inmediato posterior a su último día de inasistencia;
- II. El estudiante presentará el justificante a los docentes que corresponda, con las evidencias correspondientes;
- III. Los docentes deberán firmar de enterados, y el estudiante conservará el documento para alguna aclaración posterior en caso de ser necesario. Si dejan pasar mucho tiempo, pierde validez el justificante, ya que tiene una vigencia máxima de una semana a partir de la fecha en que se expidió;
- IV. El estudiante tendrá derecho a justificar hasta 4 faltas como máximo por el cuatrimestre vigente;
- V. En exámenes y evaluaciones planeadas no se expiden justificantes.

**ARTÍCULO 39.-** El estudiante deberá cuidar su justificante hasta que lo haya presentado a sus maestros, si se pierde no habrá reposición por ningún motivo (Art. 86 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 40.-** Los docentes tendrán que quedarse con copia del justificante, conservándolo en sus portafolios de evidencias, y el estudiante conservará el original para cualquier aclaración (Art. 87 del Reglamento General).

**ARTÍCULO 41.-** Las mamás, papás o tutores activos en algunas de las licenciaturas que oferta el Instituto Cultural Reforma que tengan que llevar a los pequeños a su escuela, deberán solicitar por escrito a la Dirección General con visto bueno de cada uno de sus docentes un permiso especial por retardos, siendo este un tiempo no mayor a 15 minutos de haber iniciado sus clases

## **BULLYING O ACOSO**

**ARTÍCULO 42.-** Es considerado como acoso o violencia escolar (bullying) cualquier forma de maltrato o agresión física, psicológica, sexual, cibernética o verbal llevada a cabo por medios escritos o electrónicos, que realice hacia uno o varios estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo, personal de vigilancia y personal de limpieza de la Institución dentro o fuera de ella, de forma reiterada y que con ello se atente contra su dignidad y desempeño laboral o académico, de convivencia social o grupal y su disposición de participar sus actividades debido al temor que pudiera sentir de sufrir algún daño.

**ARTÍCULO 43.-** A toda persona que presencie o tenga conocimiento de algún acto de bullying y no lo reporte a las autoridades escolares que correspondan se le considerará como observador de bullying.

**ARTÍCULO 44.-** Para considerar una conducta como bullying o acoso escolar, se deberá de reunir alguno de los siguientes elementos.

- I. El agresor presenta una conducta agresiva y negativa.
- II. La conducta se presenta de manera reiterada y sin provocación de parte de la víctima.
- III. La agresión se presenta bajo la condición de desventaja o indefensión de parte de la víctima, lo cual le provoca daño emocional y moral.
- IV. Las acciones del agresor son intencionales y deliberadas.

**ARTÍCULO 45.-** Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio físico destinado para llevar actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales

**ARTÍCULO 46.-** El estudiante o estudiantes responsable(s) que realice(n) este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante del Instituto Cultural Reforma dependiendo de la falta

**ARTÍCULO 47.-** En el caso de la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, cualquier persona que tenga conocimiento delo hecho podrá interponer su denuncia ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, recibiendo en todo momento el acompañamiento del director del plantel para el seguimiento pertinente

**ARTÍCULO 48.-** El Instituto Cultural Reforma, realizará protocolos de intervención, campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad académica podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones

**ARTÍCULO 49.-** El docente tiene la responsabilidad de vigilar en todo momento la conducta del estudiante, por lo que es obligatorio entregar un reporte por mala conducta durante el desarrollo de sus clases dentro del aula

**ARTÍCULO 50.-** Cualquier situación que se presente dentro del salón de clases en temas de conducta, el docente deberá reportarlo de manera inmediata al Director o Coordinador de la carrera, evitando con esta acción, triangular la información, y de esa manera dar solución inmediata a la problemática.

**ARTÍCULO 51.-** Violencia de género a cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral.

**ARTÍCULO 52.-** La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Resulta necesario distinguir que, cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.

**ARTÍCULO 53.-** Los daños morales ocasionados a la imagen del Instituto Cultural Reforma debidos a la conducta del estudiante, serán sancionados de acuerdo con la gravedad del caso, puede hacerse acreedor a una amonestación verbal o por escrito. Cabe aclarar que dos amonestaciones por escrito serán motivo de suspensión temporal o de baja definitiva.

**ARTÍCULO 54.-** Los daños ocasionados por el estudiante a las instalaciones, mobiliario, y/o equipo del Instituto Cultural Reforma, serán pagados por él conforme a la cotización al momento del daño.

**ARTÍCULO 55.-** Los estudiantes que incurran en alguna(s) de las causales de imputación de responsabilidad a que se refiere este capítulo del presente reglamento, quedará a juicio de la Dirección General y Coordinación administrativa junto con la Coordinación Académica y Servicios Escolares, aplicar algunas de las sanciones siguientes dependiendo de la gravedad de la falta.

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reparación de daños y perjuicios;
- III. Suspensión temporal de sus derechos como estudiante;
- IV. Baja definitiva.

**ARTÍCULO 56.-** La Dirección General y la Coordinación administrativa junto con la Coordinación Académica y Servicios Escolares resolverán la sanción a que se haga acreedor el estudiante infractor y sus resoluciones serán inapelables, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias en que se imputa la responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y
- V. La reincidencia.

**ARTÍCULO 57.-** La sanción deberá guardar, en todo caso, los parámetros del principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor

**ARTÍCULO 58.-** La aplicación de sanciones se determinará una vez que se escuche al estudiante involucrado, protegiendo su derecho de audiencia conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad

**ARTÍCULO 59.-** Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al estudiante involucrado, anexando copia en su expediente de la falta y tipo de sanción aplicada

**ARTÍCULO 60.-** Los estudiantes tendrán derecho a interponer una inconformidad ante la Dirección General de la Institución por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones

**ARTÍCULO 61.-** La inconformidad no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior

**ARTÍCULO 62.-** La Dirección General y Coordinación administrativa junto con la Coordinación Académica y Servicios Escolares, podrán establecer, normas complementarias de orden y disciplina que no violen la normativa vigente y los derechos humanos

**ARTÍCULO 63.-** Para todo lo relacionado con atención a las medidas disciplinarias, es competencia del director general a través de sus diferentes departamentos quienes a la vez actuaran en base a lo establecido en el presente reglamento

**ARTÍCULO 64.-** La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del estudiante, al acumular 3 reportes durante la carrera puede afectar drásticamente sus procesos de tramites profesionales en relación a la opción por promedio general

**ARTÍCULO 65.-** La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al estudiante, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida

**ARTÍCULO 66.-** Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes

- I. Cumplimiento de horas de servicio social comunitario
- II. Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad educativa
- III. Canalización hacia instancias correspondientes que puedan brindar asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** - El presente reglamento, entró en vigor, en la fecha autorizada por la Secretaría de Educación del Estado de Puebla y su vigencia dependerá de las disposiciones que la misma Secretaría establezca.

**Artículo segundo.** - Se abrogan las demás disposiciones y normas que se opongan al Reglamento General Institucional.

**Artículo tercero.** - Cualquier controversia relacionada a lo dispuesto en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección General del Instituto Cultural Reforma.

Una vez Leído el contenido sobre los derechos y obligaciones que contempla el presente instrumento sometiéndome a las disposiciones establecidas y lo ratifiqué como estudiante de esta institución educativa al calce de cada foja que contiene el presente instrumento, en la ciudad de Puebla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del alumno(a)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del padreo o tutor

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de Firma dirección